

El papel de la Organización de las Naciones Unidas en la creación de la Corte Penal Internacional

The role of the United Nations Organization in the creation of International Criminal Court

Astrid Johana Forero Becerra*

Resumen

Desde el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Asamblea General insistió en la creación de una Corte Penal Internacional, para lo cual fue necesario superar obstáculos relacionados con los procedimientos y con situaciones internacionales, como la Guerra Fría. No obstante, la Corte Penal Internacional se formó mediante los métodos tradicionales de negociación de tratados internacionales, garantizando la participación de la comunidad internacional, la cual hizo grandes aportes que se reflejan en el Estatuto final. A la par con el proceso de creación de la Corte, la Comisión de Derecho Internacional asumió el estudio del proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, que al final se fusionó con el Estatuto de Roma, y que sirvió de apoyo para el esclarecimiento de conceptos fundamentales del derecho penal internacional, como la

* Abogada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

definición de crímenes, la jurisdicción, la competencia, la codificación y las penas. Indudablemente, el papel de la ONU refleja un gran esfuerzo para la adopción de medidas encaminadas a la protección de los intereses fundamentales de la sociedad.

Palabras clave

Organización de las Naciones Unidas, Corte Penal Internacional, crímenes, penas, comunidad internacional, justicia internacional.

Abstract

Since the foundation of the United Nations, the General Assembly insisted to create an international criminal court, but it was necessary to overcome obstacles related with proceedings and international issues like the Cold War. Nevertheless, the International Criminal Court was formed through traditional ways of negotiation of international treaties assuring the participation of the international community which contributions are reflected in the final Statute. At the same time, the International Law Commission studied the Draft Code of Offenses against Peace and Security of Mankind, which was merged at last stage with the Statute of Rome and was also a support to define main international criminal law concepts. Certainly, the role of United Nations reflects a big effort to get important measures for protection of fundamental interests of our society.

Key words

United Nations Organization, International Criminal Court, crimes, penalties, international community, international justice.

Introducción

La sociedad, en términos generales, ve a la Corte Penal Internacional como una institución nueva que busca evitar la impunidad de los crímenes más graves contra la comunidad internacional en su conjunto; sin embargo, la historia de su creación se remonta a comienzos del siglo XX cuando se presentaron los primeros borradores para la formación de una Corte que se encargara de juzgar los crímenes que quedaban sin sanción por ausencia de una jurisdicción internacional. Surge aquí entonces el interrogante de por qué tardó tanto el proceso. Hay que tener en cuenta que la ONU comenzó seriamente la implementación cuando solicitó mediante una resolución a la Comisión de Derecho Internacional la creación de un Tribunal Penal Internacional, y desde 1950 comenzó su trabajo. Persiste el interrogante sobre por qué solo desde 2002 entró a regir el Estatuto de la Corte, si cincuenta años antes se había solicitado su establecimiento; qué pasó durante ese tiempo? Se podría pensar que fue negligencia de la ONU o interferencias de algunos miembros de la comunidad internacional que obstaculizaron el proceso por cuanto les podría ocasionar inconvenientes en las relaciones de poder. De esta manera se busca describir el rol de las Naciones Unidas en la creación del tribunal internacional detallando el avance cronológico, las diferentes etapas y el trabajo de los organismos de la organización, utilizando únicamente documentación oficial, que permite vislumbrar de manera inequívoca las

circunstancias que propiciaron la puesta en marcha del primer organismo internacional capaz de juzgar a los perpetradores de los crímenes más graves que conmueven la conciencia humana, más allá de la jurisdicción nacional.

1. Acontecimientos previos a la creación de la Organización de las Naciones Unidas

A través de la historia de la humanidad, siempre que termina una guerra, la sociedad espera que alguien se responsabilice por el saldo de víctimas humanas que han sido afectadas o que han muerto de manera inocente. Es así como el Derecho Internacional Humanitario ha buscado regular las leyes de la guerra, sin embargo cuando estas eran violadas, generalmente no se podía individualizar a alguna persona responsable y mucho menos esperar que fuera juzgada, pues ningún tribunal era capaz de juzgar a un criminal de guerra por fuera del Estado que tuviera la jurisdicción.

Después de la Primera Guerra Mundial se incrementaron los esfuerzos por crear un tribunal penal internacional. Se firmó una Convención el 16 de noviembre de 1937 bajo el auspicio de la Liga de Naciones, según la cual los Estados deberían calificar como criminales ciertas conductas bajo sus propias leyes y ordenar el juzgamiento de ellas por un tribunal internacional de carácter permanente que aplicara apropiadamente la legislación penal nacional en caso de que las cortes o los

juicios del derecho interno fallarán. Pese a esto, la convención nunca entró en vigencia¹.

2. Trabajo de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Después de la creación de la ONU, la Asamblea General, en 1948, emitió la Resolución sobre la Convención sobre Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio, en la que llamó la atención sobre la necesidad de crear un tribunal penal internacional que le diera aplicación a la Convención².

Una vez adoptada la Convención sobre el delito de genocidio, la Asamblea General procedió inmediatamente a aplicar la resolución en los términos propuestos por el Sexto Comité e invitó a la Comisión de Derecho Internacional para que estudiara la posibilidad de un órgano judicial internacional que pudiera juzgar personas con cargos de crímenes de genocidio y crímenes internacionales, cuya jurisdicción sería conferida por las convenciones internacionales³.

En 1950, la Comisión de Derecho Internacional acogió la formulación de los Principios del Derecho Internacional reconocidos en la Carta del Tribunal de

Nürnberg y nombró un Comité sobre Jurisdicción Penal Internacional para que revisara un Proyecto de Estatuto sobre Corte Penal Internacional y, dentro de este marco, la Comisión también decidió adoptar un proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad que le sirviera como justificación al mismo. Pero, en 1954, la Asamblea General encontró que estos proyectos no podían seguir avanzando sin que se definiera el crimen de agresión, pues su concepto parecía difuso y su inclusión y claridad en el proyecto de código era imprescindible para el mantenimiento de la paz internacional. Fue así como la Comisión le confió la tarea de la definición de crimen de agresión a un Comité Especial, el cual debía presentar un reporte detallado y un borrador sobre aquel. En este orden de ideas, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas pospuso el estudio del proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, y la cuestión de la jurisdicción y estatuto de una Corte Penal Internacional hasta que el Comité Especial presentara su reporte sobre la definición del crimen de agresión⁴.

Posiblemente el comienzo de la Guerra Fría influyó para que el avance de la

¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Análisis histórico sobre la cuestión de una jurisdicción penal internacional. Escrito presentado por el Secretario General de la ONU. Documento A/CN.4/7/Rev.1. Título original en inglés : Historical Survey of the Question of International Criminal Jurisdiction. 1949. p. 1 - 6.

² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Resolución 260, 9 de dic., 1948.

³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Análisis histórico sobre la cuestión de una jurisdicción penal internacional. Op cit., p. 1-6.

⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. NOVENA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. Resoluciones 897 y 898, 1954. p. 50.

Corte Penal Internacional se aplazara casi 20 años, hasta que políticamente fuera viable su estudio y negociación. Sin embargo, según la ONU, en 1967, la Asamblea General sin dar mayores explicaciones consideró que aún no había una definición universalmente reconocida sobre crimen de agresión y decidió establecer nuevamente un Comité Especial teniendo en cuenta que la definición de este crimen tenía una importancia considerable para la paz mundial y la adopción de medidas efectivas para prevenir actos de agresión⁵.

Solo hasta 1974, la Asamblea General, habiendo considerado el reporte del Comité Especial, aprobó la definición de agresión con el convencimiento de que esto contribuiría al fortalecimiento de la paz y la seguridad de la humanidad. Se definió allí el crimen de agresión como el uso de la fuerza armada de un Estado en contra de la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de alguna otra manera inconsistente con la Carta de Naciones Unidas⁶.

3. Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU

En 1981, la Asamblea General invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudara su trabajo sobre el proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad exhortándola para que le diera la debida prioridad al proyecto⁷. Durante esta época la Comisión no se refirió mucho al proyecto de estatuto de la Corte Penal Internacional que se había mencionado en 1950, pues era prioritario preparar el Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, para luego hablar de una jurisdicción competente.

En 1982, la Comisión designó a un Relator Especial y a un grupo de trabajo para tratar el tema del proyecto de Código de Crímenes Contra la Paz y Seguridad de la Humanidad. El Relator, a su vez, recomendó a la Comisión incluir en su agenda de los siguientes cinco años este tópico para trabajarlo con prioridad. La Comisión, además de aceptar la recomendación, manifestó su intención de realizar un debate en plenaria para presentar las conclusiones a la Asamblea General⁸.

La Asamblea General invitó a los Estados miembros para que enviaran sus

⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. Resolución 2330, 1967. p. 85.

⁶ El crimen de agresión fue definido como el uso de la fuerza armada de un Estado en contra de la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de alguna otra manera inconsistente con la Carta de Naciones Unidas. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. Resolución 3314, 1974. p. 142.

⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. Resolución 36/106, 1981. p. 239.

⁸ COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Anuario de la Comisión de Derecho Internacional. Vol. 2, Parte 2 (1982); p. 121.

comentarios sobre el proyecto de código. Se destaca la posición de Uruguay al manifestar que el proyecto debía tener una estructura jurídica internacional para disponer de reglas de procedimiento relacionadas con la evidencia y en especial reglas que permitieran aplicar sanciones⁹.

Una vez recibido el informe del Relator Especial, el cual tiene un compendio de instrumentos internacionales, documentos analíticos y los comentarios de los Estados, la Comisión procedió a realizar el debate general en plenaria sobre tres aspectos relativos al alcance del proyecto de código, es decir, la competencia material, la competencia personal y la metodología para la codificación. La evaluación de estos puntos se aplica a los fines de la pena acogidos por la Comisión de Derecho Internacional.

En 1989, el 4 de diciembre, la Asamblea General incluyó en su agenda el ítem “Responsabilidad penal individual por vinculación del tráfico ilícito de drogas a través de las fronteras, y otras actividades transnacionales criminales; el establecimiento de una Corte Penal Internacional”, y, además, teniendo en cuenta que la aprobación y aplicación del Código de Crímenes Contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad presentado por la Comisión de Derecho Inter-

nacional en 1954, contribuiría al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de los principios de la Carta de Naciones Unidas, invitó nuevamente a la Comisión de Derecho Internacional a que continuara con la elaboración del mencionado Código y a explorar todas las posibilidades para crear una autoridad penal internacional que aplicara esas disposiciones¹⁰.

En 1990, la Comisión de Derecho Internacional asumió el estudio del tema de la Corte Penal Internacional, por dos razones principales: la implementación del proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, en particular la cuestión de la posible creación de una Corte Penal Internacional que le diera aplicabilidad a esas disposiciones; y por la petición específica hecha por la Asamblea General en diciembre de 1989. En ese orden de ideas, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo que se ocupara de este asunto¹¹.

El grupo de trabajo propuso un estatuto multilateral que debía ser acordado por los Estados, y que la Corte debía ejercer su jurisdicción sobre personas limitándose a los crímenes definidos en tratados internacionales vigentes, incluyendo los crímenes determinados

⁹ COMENTARIOS Y OBSERVACIONES recibidas de acuerdo con la Resolución 37/102 de la Asamblea General de la ONU. A/CN.4/369 and Add. 1 and 2. 17 de junio, 1983. p. 154.

¹⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Documento A/RES/44/32. /2 Encuentro de la plenaria, 4 de diciembre, 1989. p. 1.

¹¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Archivos oficiales de la Asamblea General, 44 sesión, Documento A/44/195, Anexo II, ítem 52.

en el proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad. La aceptación de la competencia de la Corte debería ser consensual y no obligatoria, y, sobre todo, de carácter permanente. En todo caso, cualquiera que fuera la estructura de la Corte y otros mecanismos, se debía garantizar el debido proceso, la independencia e imparcialidad en todos sus procedimientos¹².

La Comisión consideraba que para el establecimiento de un órgano internacional de carácter penal, era imprescindible tener en cuenta que no se afectara la soberanía de los países, pues, bajo el principio de jurisdicción universal, algunos países habían participado en la persecución de ciertos crímenes, pero aun así había un impacto sobre la soberanía que deberían ejercer los Estados. Por lo tanto, se dispuso que cuando se efectuara la aceptación de la competencia de una jurisdicción penal internacional, esto constituiría el ejercicio de la soberanía por parte de los Estados¹³.

El proyecto de Código preparado por la Comisión tenía aplicación restrictiva, pues solo era aplicable a individuos, mas no a Estados.

En 1993, la Comisión de Derecho Internacional estableció otro grupo de trabajo para que redactara un proyecto

de Estatuto de una Corte Penal Internacional y lo pusiera a consideración de los Estados, para que estos presentaran por escrito sus comentarios al Secretario General.

Durante las reuniones, el grupo de trabajo examinó disposiciones que tenían que ver con aspectos generales y organizacionales del proyecto de estatuto de la Corte. A fin de agilizar el proceso, el grupo decidió crear tres subgrupos para tratar los siguientes aspectos: jurisdicción y derecho aplicable; investigación y judicialización; y, finalmente, cooperación y asistencia judicial. Los nuevos aspectos se distribuirían entre varios subgrupos.

De acuerdo con las discusiones sostenidas, el grupo de trabajo preparó un texto preliminar consolidado sobre el Estatuto, que se dividía en siete partes:

Parte 1: relacionada con el establecimiento y composición de la Corte.

Parte 2: jurisdicción y derecho aplicable.

Parte 3: investigación e iniciación del proceso.

Parte 4: el juicio.

Parte 5: apelación y revisión.

Parte 6: cooperación internacional y asistencia judicial.

Parte 7: aplicación de las sentencias.

Inicialmente se propuso que fuera el órgano judicial de la ONU¹⁴, pero

¹² COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Anuario de la Comisión. Vol. 2, Parte 2 (1992); p. 6-7.

¹³ COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Reporte sobre el trabajo de su 42 sesión. Documento A/45/10, (1 de mayo-19 de julio, 1990); p. 22.

¹⁴ REPORTE REVISADO del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de Estatuto de una Corte Penal Internacional. Documento A/CN.4/L.490 y Add. 1, 1993. p. 100.

posteriormente se determinó su total independencia y autonomía como organismo internacional.

En 1994, la Comisión examinó el proyecto de Estatuto con los comentarios presentados por los Estados miembros de la Asamblea General y preparó un nuevo proyecto de Estatuto. El proyecto tenía 60 artículos, los cuales, según el grupo de trabajo, no tenían el propósito de ajustarse a ningún sistema penal específico, sino, por el contrario, buscaban fusionar dentro de un cuerpo coherente, los elementos más apropiados según los logros previstos¹⁵.

4. Trabajos de los comités creados por la Asamblea General

La Asamblea General, mediante Resolución 49/53 del 9 de diciembre de 1994, acogió el Reporte de la Comisión de Derecho Internacional y decidió establecer un Comité Especial (o Comité *ad hoc*) abierto a todos los Estados miembros de la ONU, a todos los miembros de agencias especializadas, para examinar los más importantes temas, tanto desde el enfoque sustantivo como administrativo, y, a la luz de esta revisión ver la posibilidad de planear un encuentro de una conferencia internacional de plenipotenciarios. La Asamblea General también decidió

incluir en la agenda de su quincuagésima (50) sesión, el tema titulado “Establecimiento de una Corte Penal Internacional”, a fin de estudiar el reporte del Comité Especial y los comentarios presentados por los Estados para decidir sobre la reunión internacional de plenipotenciarios¹⁶.

Comité preparatorio

En 1995, la Asamblea decidió instalar un Comité Preparatorio para el estudio del tema de la Corte Penal Internacional, con el propósito de discutirlo más profundamente y de preparar los textos del Estatuto ampliamente consolidados, a fin de presentarlos en la Conferencia de Plenipotenciarios¹⁷.

El 17 de noviembre de 1996, la Asamblea General determinó que el Comité Preparatorio debía continuar reuniéndose durante 1997 y 1998 para completar el proyecto de Estatuto que se debía presentar a la Conferencia Diplomática, que también se efectuaría ese mismo año, en la que finalmente se adoptaría el Estatuto de la Corte Penal Internacional¹⁸.

Mediante Resolución 52/160, la Asamblea general invitó a la Conferencia de Plenipotenciarios a todos los Estados miembros y no miembros de la Asamblea general, a los miembros de agencias especializadas

¹⁵ COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Anuario de la Comisión. Vol. 2, Parte 2 (1994); párrafos 84-86.

¹⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Periodo 49 de sesiones. Resolución 49/53, 9 de diciembre, 1994. p. 316.

¹⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Periodo 50 de sesiones. Resolución 50/46, 18 de diciembre, 1995. p. 3.

¹⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Archivos oficiales. Sesión 51. Documento A/51/22. Suplemento 22, Vol. 1 y 2 (1996).

y, además invitó a las siguientes organizaciones a participar como observadores: organizaciones y otras entidades que hayan sido invitadas por la Asamblea, organizaciones intergubernamentales regionales interesadas, y otros cuerpos internacionales interesados como los tribunales penales internacionales para la Antigua Yugoslavia y Rwanda, a los ciudadanos ruandeses, organizaciones no gubernamentales acreditadas por el Comité Preparatorio con actividades relacionadas con el trabajo de la Conferencia, para reunirse en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998¹⁹.

Conferencia de Plenipotenciarios de la ONU

A la Conferencia asistieron 160 Estados, 16 organizaciones intergubernamentales, 5 agencias especializadas y organizaciones relacionadas, representantes de 135 organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, y otros asistentes interesados²⁰, que le dieron bastante pluralidad a la Conferencia.

El 17 de julio de 1998, la Conferencia adoptó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que consistía de un preámbulo y de 128 artículos contenidos en trece partes:

1. Establecimiento de la Corte.
2. Jurisdicción, admisibilidad y derecho aplicable.
3. Principios generales del derecho penal.
4. Composición y administración de la Corte.
5. Investigación y procedimiento.
6. El juicio.
7. Penas.
8. Apelación y revisión.
9. Cooperación internacional para asistencia judicial.
10. Entrada en vigor.
11. Asamblea de Estados Partes.
12. Financiamiento de la Corte.
13. Cláusulas finales²¹.

Comisión Preparatoria

A finales de 1998, la Asamblea General solicitó la reunión de una Comisión Preparatoria a fin de estudiar varias propuestas relacionadas con el establecimiento y operación de la Corte, las reglas de procedimiento y prueba, los elementos de los crímenes, para informar a la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de la Corte Penal Internacional. La Asamblea General de Estados Partes aprobó los proyectos presentados por la Comisión preparatoria en el año 2002²².

¹⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Establecimiento de una Corte Penal Internacional. Período 52 de sesiones. Resolución 52/160, 28 de enero, 1998. p. 2-3.

²⁰ ARCHIVOS OFICIALES de la Conferencia de Plenipotenciarios de Naciones Unidas sobre el Establecimiento de la Corte Penal Internacional. Roma. Vol. 1 (15 de junio al 17 de julio, 1998). Reportes y otros documentos (Publicación de Naciones Unidas, referencia No. 02.1.5, documento A/CONF.183/2/Add.1).

²¹ ESTATUTO DE ROMA de la Corte Penal Internacional. Hecho en Roma el 17 de julio de 1998 y entrado en vigor el 1 de julio de 2002. Naciones Unidas, Series de Tratados, vol. 2187 p. 3.

²² UN. Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la humanidad. En : El Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. 6 ed. Vol. 1 (2004). Instrumentos, UN sales No. E.04.V.6, Disponible en <<http://www.un.org/law/ilc/index.htm>>

Lista de Referencias

- ARCHIVOS OFICIALES de la Conferencia de Plenipotenciarios de Naciones Unidas sobre el Establecimiento de la Corte Penal Internacional. Roma. Vol. 1 (15 de junio al 17 de julio, 1998). Reportes y otros documentos (Publicación de Naciones Unidas, referencia No. 02.1.5, documento A/CONF.183/2/Add.1).
- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES recibidas de acuerdo con la Resolución 37/102 de la Asamblea General de la ONU. A/CN.4/369 and Add. 1 and 2. 17 de junio, 1983.
- COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Anuario de la Comisión de Derecho Internacional. Vol. 2, Parte 2 (1982).
- _____. Anuario de la Comisión. Vol. 2, Parte 2 (1994); párrafos 84-86.
- _____. Reporte sobre el trabajo de su sesión 42. Documento A/45/10, (1 de mayo-19 de julio, 1990).
- _____. Anuario de la Comisión. Vol. 2, Parte 2 (1992).ESTATUTO DE ROMA de la Corte Penal Internacional. Hecho en Roma el 17 de julio de 1998 y entrado en vigor el 1 de julio de 2002. Naciones Unidas, Series de Tratados, vol. 2187.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Establecimiento de una Corte Penal Internacional. Periodo 52 de sesiones. Resolución 52/160, 28 de enero, 1998.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Archivos oficiales. Sesión 51. Documento A/51/22. Suplemento 22, Vol. 1 y 2 (1996).
- _____. Periodo 50 de sesiones. Resolución 50/46, 18 de diciembre, 1995.
- _____. Periodo 49 de sesiones. Resolución 49/53, 9 de diciembre, 1994.
- _____. Resolución 260, 9 de dic., 1948.
- _____. Documento A/RES/44/32. /2 Encuentro de la plenaria, 4 de diciembre, 1989.
- _____. Archivos oficiales de la Asamblea General, 44 sesión, Documento A/44/195, Anexo II, ítem 52.
- _____. Trigésima sexta sesión de la Asamblea General. Resolución 36/106, 1981.
- _____. Vigésima novena sesión de la Asamblea General. Resolución 3314, 1974.
- _____. Novena sesión de la Asamblea General. Resoluciones 897 y 898, 1954.
- _____. Análisis histórico sobre la cuestión de una jurisdicción penal internacional. Escrito presentado por el Secretario General de la ONU.Documento A/CN.4/7/Rev.1. Título original en inglés : Historical Survey of the Question of International Criminal Jurisdiction. 1949.
- REPORTE REVISADO del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de Estatuto de una Corte Penal Internacional. Documento A/CN.4/L.490 y Add. 1, 1993.UN. Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la humanidad. En: El Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. 6 ed. Vol. 1 (2004). Instrumentos, UN sales No. E.04.V.6, Disponible en <http://www.un.org/law/ilc/index.htm>